

rios Comerciales, que fue admitido a trámite por providencia de 17 de marzo de 1998.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1903** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5054-2000, en relación al artículo 1 del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 5054-2000, planteado en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, declarándose extinguido el correspondiente proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1904** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5012-2001, en relación a diversos preceptos de la Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar extinguido el recurso de inconstitucionalidad número 5212-2001, interpuesto por las Cortes de Aragón frente a diversos preceptos de la Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional, que fue admitido a trámite por providencia de 30 de octubre de 2001.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1905** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3895-2003, en relación a la Ley Foral de Navarra 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar extinguido el recurso de inconstitucionalidad número 3895-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley Foral de Navarra 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, que fue admitido a trámite por providencia de 15 de julio de 2003.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1906** *CONFLICTO positivo de competencia número 1696-1997, en relación con el párrafo primero del apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedos.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar extinguido el conflicto positivo de competencia número 1696/1997, promovido por el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con el párrafo primero del apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedos, que fue admitido a trámite por providencia de 20 de mayo de 1997.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1907** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2090-2001, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 2090-2001 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, por desaparición sobrevenida de su objeto, que fue admitida a trámite por providencia de 18 de septiembre de 2001.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

**1908** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5691-2001, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de enero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 5691-2001 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, por desaparición sobrevenida de su objeto, que fue admitida a trámite por providencia de 26 de febrero de 2002.

Madrid, 18 de enero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE